MODIFICACIÓN No.1 Y ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO No. 063 de 2026	
CONTRATO No.	063 de 2026
CONTRATANTE	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ
NIT	891800260-4
CONTRATISTA	SAMBONI CI S.A.S
No. identificación	Nit No. 830.128.373-4
Nombre representante legal	CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ GUEVARA
No. de identificación	C.C. No. 7.172.571 de Tunja
SUPERVISOR	LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES- DIRECTOR GENERAL.
OBJETO	SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ QUE TIENEN ESTE DERECHO - LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO.
VALOR INICIAL:	ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 11.375.000,oo) MONEDA CORRIENTE
VALOR PRESENTE ADICIÓN No. 1:	TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000) M/CTE.
VALOR TOTAL INCLUIDA LA PRESENTE ADICIÓN	ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($11.725.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2026
PRESENTE PRORROGA No.1	N/A
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL INCLUIDA LA PRESENTE PRORROGA	VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.174.696 de Tunja, en su calidad de director general del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ**, nombrado mediante decreto No.0409 de del 2024 del 07 de octubre de 2024 en uso de las facultades y funciones contenidas en acuerdo 001 del 2006 (Estatutos del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ)**, Resolución 497 del 20 de diciembre de 2024 (Manual especifico de funciones y de competencias laborales) y actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ**, con NIT 891800260-4, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ o Contratante por una parte y por la otra, la empresa **SAMBONI CI S.A.S**, identificada con el Nit No. 830.128.373-4, representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ GUEVARA**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 7.172.571 de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 063 de 2026**, previa consideración de las partes:

CONSIDERACIONES

El Establecimiento Público Colegio de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, así como de las demás normas que regulan el reconocimiento y suministro de la dotación de calzado y vestido de labor para los servidores públicos con asignación básica mensual de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, adelantó el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-010 de 2026, con el propósito de contratar el suministro de las tres (3) dotaciones correspondientes a la vigencia 2026, las cuales deben ser entregadas dentro de las fechas legalmente establecidas, esto es, el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre de cada año, siendo de uso obligatorio por parte de los servidores beneficiarios durante el ejercicio de sus funciones.

Con el fin de atender las necesidades institucionales en condiciones de calidad, idoneidad, seguridad, bienestar y funcionalidad, garantizando que cada servidor recibiera la dotación acorde con las características propias de su cargo y funciones, la Entidad estructuró el proceso contractual en tres (3) lotes independientes, así:

DETALLE
LOTE 1 - VESTIDO DAMA Y CABALLERO
LOTE 2 - DOTACIÓN VESTUARIO CASUAL DAMA Y CABALLERO
LOTE 3 - DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO

Agotadas las etapas del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-010 de 2026, fue adjudicado el Lote 3 – Dotación de calzado dama y caballero, razón por la cual el Establecimiento Público Colegio de Boyacá suscribió el Contrato de Suministro No. 063 de 2026 con SAMBONI CI S.A.S., identificada con NIT No. 830.128.373-4, representada legalmente por el señor Carlos Andrés Hernández Guevara, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.172.571, cuyo objeto consiste en ""SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO COLEGIO DE BOYACÁ QUE TIENEN ESTE DERECHO" – **LOTE 3 – DOTACIÓN CALZADO DAMA Y CABALLERO**

Que la supervisión del contrato 063 de 2026 fue designada mediante oficio de fecha 22 de junio a la señora TATIANA MERCEDES FAJARDO, profesional especializado de Talento humano, quien tiene a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contractual de su ejecución contractual.

Con ocasión del inicio de la ejecución contractual y durante la elaboración de la solicitud de pedido correspondiente a la primera entrega de dotación (período enero–abril de 2026), la supervisora efectuó una revisión de la información que sirvió de soporte para la estructuración de los estudios previos y de las cantidades proyectadas en el contrato, evidenciando una inconsistencia en la base de datos de nómina utilizada como insumo para la planeación del proceso contractual.

En efecto, se verificó que el servidor público Jaime Guerrero Acosta fue incluido por error como beneficiario correspondiente al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, cuando el cargo que desempeña y que figura en la planta de personal corresponde al de Auxiliar Administrativo. Esta inconsistencia ocasionó que la proyección de las cantidades de las prendas de dotación asignados no correspondiera a las prendas que legalmente deben suministrarse de acuerdo con las funciones propias del cargo efectivamente desempeñado.

Es importante precisar que dicha situación corresponde a un error material en la información utilizada para estructurar el proceso de contratación y no a una variación sobreviniente de la necesidad institucional ni a una modificación del objeto contractual. En consecuencia, resulta procedente efectuar el ajuste de las cantidades inicialmente contratadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de la finalidad del contrato, el reconocimiento efectivo del derecho a la dotación del servidor público y la correcta ejecución de las obligaciones asumidas por las partes.

En ese contexto, se hace necesario modificar el Contrato de Suministro No. 063 de 2026 mediante la adición de las cantidades correspondientes a los ítems 1 y 2, de manera que la dotación suministrada refleje las necesidades reales derivadas del cargo desempeñado por el funcionario y permita dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley 70 de 1988, el Decreto 1978 de 1989 y demás normas aplicables, sin afectar el objeto, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

La adición de recursos requerida cuenta con respaldo presupuestal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000972 del 30 de abril de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.002 – Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero – Dotación, existiendo apropiación suficiente valor derivado de la presente modificación contractual.

En consecuencia, la modificación propuesta se encuentra debidamente motivada desde el punto de vista técnico, jurídico y presupuestal, responde a la necesidad de corregir un error advertido durante la ejecución contractual y resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de la finalidad pública perseguida con el contrato, así como la adecuada satisfacción del derecho a la dotación del servidor beneficiario, en observancia de los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y prevalencia del interés general que orientan la actividad contractual de las entidades estatales.

En consideración de lo expuesto, la presente adición No.1 se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIONAR A LA CLAUSULA 6. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adiciónese las cantidades de los ítems 1 y 2, los cuales quedarán de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**TENIS HOMBRE** **Suela**: Debe contar con una doble capa de Tecnología Evasense, que aporte comodidad y amortiguación. Debe contar con con un estabilizador trasero en material inyectado, con **Tecnología** Supporter que aporte mayor estabilidad en el plisado. **Aspecto** detallado brillante, mate. **Capellada:** confeccionado en tejido Knit bicolor con Tecnología Hypersox, que aporte transpirabilidad, flexibilidad y ligereza, debe aplicar un logo en high frequency con detalles de color y relieve, con formato de calcetines, extremamente ligero y flexible, fácil de calzar y con ajuste perfecto a los movimientos del pie. **cordones y forro** en poliéster **lengüeta** en tejido jacquard bicolor, tirador trasero en cinta horizontal para ayudar a calzar. **Plantilla** plana de tejido poliéster y EVA, con aplicación gráfica. **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante.	PAR	6
2	**Zapato caballero:** **Capellada** en Cuero natural tratado (acabado semi-mate), **Textura** uniforme y brillo controlado en material trabajado para ofrecer resistencia, facilidad de limpieza y estética elegante. **Paneles laterales:** con perforaciones pequeñas distribuidas de manera homogénea, que cumpla doble función de mejora de la ventilación interna y que aporte un detalle visual técnico y moderno. **Refuerzos estructurales** en la zona de la puntera y laterales con capas adicionales de material, que aumentan la durabilidad y protección contra el desgaste. **Contrafuerte trasero** en material más oscuro (en gamuza sintética o cuero texturizado), que proporcione soporte al talón. **Sistema de ajuste Cordones**: De tipo plano, en tono acordes con el zapato fabricado en material textil resistente. **Ojales:** Metálicos, reforzados, lo que incrementa la durabilidad del sistema de amarre. **Lengüeta:** Acolchada, recubierta en el mismo material de la capellada, que ofrezca comodidad en el empeine. Diseño lateral y estética. **Aplicación decorativa:** Banda lateral en material contrastante, con bordes dentados en tono oscuro. **Estilo** casual contemporáneo. **Costuras**: Visibles, en tono similar al cuero, con función estructural y estética, con ensamblaje reforzado. **Entresuela Material:** Espuma sintética (EVA o PU expandido). Color que genere contraste con la capellada. **Características:** Diseño grueso, orientado a la amortiguación, con relieves o hendiduras laterales que aportan un detalle visual dinámico que Proporcione absorción de impactos y confort en caminatas prolongadas. **Suela Material:** Caucho o goma de alta resistencia. Diseño: Color negro con Patrón de tracción con tacos pronunciados, que mejore el agarre en superficies urbanas y ligeramente irregulares. **Configuración** robusta de buena durabilidad y estabilidad. **Interior Forro interno**: Textil acolchado, transpirable con diseño que mejore la comodidad térmica y evite fricción. **Plantilla:** Espuma o material ergonómico, orientada a la absorción de impacto.	PAR	6

		Tonos. Variedad de colores, los cuales serán definidos por el supervisor del contrato **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal		
	3	**ZAPATO FORMAL PARA CABALLERO.** **Categoría:** Calzado de vestir de estilo clásico tipo derby (cordones abiertos). **Materiales:** Material exterior (capellada), **Cuero** vacuno genuino graneado (acabado texturizado) **Forro interno:** en material textil acolchado, plantilla acolchada en cuero, suela en cuero, color oscuro, cordones textiles, color acorde al cuero. **Diseño y construcción:** Tipo de punta redondeada ligeramente estilizada con sistema de ajuste de cordones (4 ojales visibles por lado), empeine liso con textura natural del cuero **Lengüeta** integrada acolchada, talón estructurado para soporte, costuras visibles en contorno y zona de cordonera, **Acabado:** uniforme pegado y cosido (costura perimetral decorativa en la suela) **Colores: Variados de acuerdo con lo solicitado por la entidad. (Negro., marrón Tabaco).** **Tallas:** De acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.	**PAR**	**19**
	4	**CALZADO DE CALLE PARA DAMA.** Zapato 100% en cuero, forrado en cuero, con plantilla memory foam (espuma viscoelástica), con tacón, encambrionado, suela antideslizante en PVC o PU o EVA o caucho, con hilos y pegantes que garanticen durabilidad y resistencia del calzado. COLORES Y MODELOS: Colores surtidos y modelos de actualidad. TALLAS: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal	**PAR**	**5**
	5	**TENIS DAMA** **Suela**, que cuente con una doble capa **Entre-suela**: tecnología Eleva Pro-Max, que mejore la resiliencia, ligereza, comodidad y capacidad de respuesta y tecnología Gripper, que garantice un contacto firme con el suelo. **Diseño Curvilíneo:** con puntos de contacto distribuidos en tramos favorezca la flexión y el agarre. **Lengüeta:** debe ser confeccionadas con doble frente de Jacquard, utilizando hilo de poliéster texturizado en el relleno para brindar comodidad, movilidad y transpirabilidad **Cordones en** poliéster, asegurando un atado preciso y cómodo. **Forro** elaborado con una mezcla de poliéster, elastano y espuma, ofreciendo una alta permeabilidad. **Tirador trasero** en cinta horizontal para ayudar a calzar. **Plantilla** plana de tejido poliéster y EVA, con aplicación gráfica. **Color:** A convenir **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal **Nota:** Esta prenda debe ser de marca reconocida, cuyo respaldo y especificaciones pueda consultarse fácilmente en internet y que se especialicen en este tipo de insumos que garanticen la calidad de los mismos, sobre las cuales el establecimiento público Colegio de Boyacá verificará si éstas corresponden a las especificaciones técnicas vigentes que emita el respectivo fabricante.	**PAR**	**31**

CLÁUSULA SEGUNDA– ADICIÓN DEL VALOR	Adiciónese al valor inicial del contrato electrónico la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000) M/CTE.**
CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del contrato incluida la adición será de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($11.725.000) M/CTE .**

CLAUSULA CUARTA - AJUSTE GARANTÍAS	**EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la póliza de garantía conforme a la presente Adición No. 1 de acuerdo al nuevo valor
CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO	La presente Adición 1 al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 063 DE 2026,** se perfeccionará una vez suscrito por las partes y publique en la plataforma SECOP II por parte de la entidad. Para su ejecución se requiere del cumplimiento anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO DE SUMINISTRO No.063 DE 2026** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SÉPTIMA – FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento a los seis (06) días del mes de junio de 2026

LUIS SANTIAGO GARCÍA CIFUENTES
Director General

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ GUEVARA
R.L/ SAMBONI CI S.A.S
Nit No. 830.128.373-4
Contratista

Responsable	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yannet Emilce Piña Escobar	Auxiliar Administrativo	
Aprobó	Diana Carolina Moreno Suesca	Subdirectora administrativo y financiero	

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.